DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, DURANTE EL PLAZO PARA ALLEGAR LAS OBSERVACIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA **LP-0009-2026** ADELANTADA POR EL MUNICIPIO DE FUNZA BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA , EL CUAL TIENE COMO OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, JORNADAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENCUENTROS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DESARROLLADOS POR LAS DISTINTAS SECRETARÍAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUNZA* .

FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

El Municipio de Funza, procede a dar respuesta a las observaciones de los aspectos solicitados por los posibles proponentes, en los siguientes términos

Observación

Observante: IKALA SAS BIC

Fecha de la Observación: 04 DE Sepptiembre de 2026

1. **Observación económica**

 Solicitamos unificar y precisar el método de evaluación económica, toda vez que el proyecto señala simultáneamente que se otorgarán 300 puntos a la menor oferta y 50 puntos menos a las siguientes, que el método será definido al azar con fundamento en la TRM y que se aplicará la media aritmética. Estas reglas conducen a resultados diferentes e impiden estructurar la oferta bajo condiciones objetivas, claras y comparables.

Respuesta:

La Entidad **acepta la observación**, en el sentido de precisar y unificar la metodología establecida para la evaluación de la oferta económica. Revisado el numeral 3.3.1 del proyecto de pliego de condiciones, se aclara que la intención de la Entidad es establecer que a partir del valor de las ofertas, se asignarán máximo (300) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido de forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de conformidad con los métodos que se establecen a continuación:

Medía aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM correspondiente al día hábil anterior a la fecha de la publicación del informe de evaluación de las propuestas de acuerdo con el Cronograma establecido para el presente proceso de selección. En caso de que se llegue a expedir adendas que modifiquen el cronograma el proceso de tendrá en cuenta la fecha establecida en el cronograma inicial del mismo.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM:

Rango (inclusive) De 0.00 a 0.33	Número	Método
	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta

De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

Donde,
X= media aritmética.
Xi = Valor de la oferta sin decimales.
N = Número total de las ofertas validas presentadas.
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$puntaje\ 38{,}75 * \left[1 - \left(\frac{X - Vi}{X}\right)\right], para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X.$$

$$puntaje\ 38{,}75 * \left[1 - 2\left(\frac{X - Vi}{X}\right)\right], para\ valores\ mayores\ a\ X.$$

Donde.
X= media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i. sin decimales.
1 = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como ser observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta valida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética. como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,
XÁ= media aritmética alta.
Vmax = Valor total de la oferta más alta, sin decimales. X= promedio aritmético de las ofe1tas válidas.
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente

$$puntaje\ 38{,}75 * \left[1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right], para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A.$$

$$puntaje\ 38{,}75 * \left[1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right], para\ valores\ mayores\ a\ X_A.$$

formula

Donde.
X_A= media. aritmética alta.
Vi=Valor total de cada una de las propuestas. sin decimales.
i = Número de la oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta. como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica. como resultado de aplicar las fórmulas que indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de selección en el cálculo tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL	
Número de Ofertas Válidas (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (n)**
1-3	**1**
4-6	**2**
7-9	**3**
10-12	**4**
13-15	**5**

Así sucesivamente, por cada tres ofertas validas se incluirá una sola vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

G_(PO) =Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial. n= Numero de ofertas válidas.

PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.

Pi= Valor total de la oferta económica sin decimales.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$puntaje \quad 38{,}75 * \left[1 - \left(\frac{X - Vi}{X}\right)\right], para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X.$$

$$puntaje \quad 38.75 * \left[1 - 2.\left(\frac{X - Vi}{X}\right)\right], para\ valores\ mayores\ a\ X.$$

G_(PO) = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas. i= Numero de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven en dichos errores u omisiones.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

En consecuencia, en el pliego de condiciones definitivo se ajustará la redacción del numeral, eliminando las disposiciones relativas a la asignación de 300 puntos a la menor oferta.
De esta manera, desde la publicación del pliego de condiciones definitivo los interesados conocerán previamente los anteriores métodos descritos serán los utilizados para la ponderación de las ofertas económicas, garantizando reglas claras, objetivas y uniformes para su evaluación.

2. Formato 12

Solicitamos publicar una versión corregida del Formato 12 y una matriz de correspondencia entre sus ítems y las especificaciones técnicas, considerando que el estudio llega hasta el ítem 218, mientras el archivo económico contiene 216 ítems y el reconocimiento artesanal aparece identificado con numeración diferente.

Respuesta:
La Entidad **acepta la observación**. Una vez realizada la verificación correspondiente, se evidenció una diferencia en la numeración de los ítems contenidos en el Formato 12 – Oferta Económica frente a aquellos relacionados en las especificaciones técnicas. Esta inconsistencia se origina en la inclusión errónea, dentro del estudio previo, de dos (2) ítems adicionales que no se encuentran contemplados en el estudio de mercado ni en las cotizaciones realizadas.

En consecuencia, la Entidad realizará el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, con el propósito de unificar la numeración y garantizar la debida correspondencia entre las especificaciones técnicas y el Formato 12 – Oferta Económica. Se aclara que el número total correcto corresponde a doscientos dieciséis (216) ítems, los cuales serán debidamente identificados y concordantes en los documentos definitivos del proceso.

3. Precios unitarios

Solicitamos publicar expresamente el valor unitario oficial de cada ítem o eliminar la causal relacionada con ofertas inferiores al 50% o superiores al 100% del valor oficial, puesto que el Formato 12 entregado no contiene dichos valores y, por tanto, el proponente no dispone de una base verificable para evitar el rechazo.

Respuesta:

Se aclara que dentro de los documentos publicados en el proceso se encuentra el archivo denominado “Análisis de las cotizaciones”, en el cual se relacionan, para cada uno de los ítems que integran el proceso, las cotizaciones obtenidas y el valor promedio establecido para cada ítem, valor que corresponde al precio techo o valor unitario máximo oficial determinado por la Entidad.

Así mismo, se precisa que el Formato 12 – Oferta Económica corresponde al documento dispuesto para que cada proponente consigne los valores unitarios que ofrece para la ejecución de cada uno de los ítems, razón por la cual dicho formato no tiene como finalidad reproducir los valores unitarios oficiales establecidos por la Entidad, los cuales pueden ser consultados en el documento “Análisis de las cotizaciones”.

Se aclara que el presente proceso de contratación se encuentra estructurado bajo la modalidad de monto agotable, por lo que el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial establecido por la Entidad y su ejecución se realizará de acuerdo con las necesidades y requerimientos que se generen durante el plazo contractual, aplicando los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, hasta agotar el monto disponible o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

Por lo anterior, se mantiene la condición establecida respecto de los límites de los valores unitarios ofertados, toda vez que los proponentes cuentan con la información de los valores promedio oficiales de cada ítem en los documentos publicados en el proceso, mismos que son insumo suficiente para la estructuración de su oferta económica.

4. Ambulancia medicalizada

Solicitamos corregir el puntaje asignado a la ambulancia TAM, dado que el cuadro general establece 228,5 puntos, mientras el desarrollo del criterio anuncia hasta 274 puntos. La inconsistencia altera el total de 1.000 puntos y afecta la comparación objetiva.

Respuesta:
La Entidad **acepta la observación**; una vez realizada la verificación correspondiente, se evidencia que la referencia de doscientos setenta y cuatro (274) puntos contenida en el desarrollo del criterio correspondiente a la Ambulancia Medicalizada TAM obedece a un error de transcripción.

No obstante, se aclara que en el numeral 3.3 “Factores de Evaluación” del proyecto de pliego de condiciones se encuentra establecida la distribución general del puntaje, en la cual se determinó para el factor Ambulancia Medicalizada TAM un puntaje máximo de doscientos veintiocho coma cinco (228,5) puntos, siendo este el puntaje correcto.

En consecuencia, la Entidad realizará el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones definitivo, de manera que el desarrollo del criterio establezca de forma concordante un puntaje máximo de 228,5 puntos, manteniéndose así la distribución prevista y el puntaje total de mil (1.000) puntos para los factores de evaluación.

5. Requisitos locales

Solicitamos justificar mediante el análisis del sector la necesidad y proporcionalidad de exigir infraestructura a menos de un kilómetro de la Alcaldía, residencia en Funza del 70% de los artistas, productor y artesano local y exclusividad de establecimientos, o permitir que estas condiciones se acrediten por el adjudicatario antes del inicio. Su exigencia con la oferta puede limitar la concurrencia sin que se evidencie que sea indispensable para verificar la capacidad del proponente.

Respuesta: La Entidad **no acepta la observación**. Se aclara que las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas obedecen a las necesidades particulares de ejecución del contrato y fueron definidas con el propósito de garantizar la oportunidad, disponibilidad, operatividad y adecuada prestación de los servicios requeridos durante su ejecución, sin que las mismas tengan por finalidad restringir la participación de los interesados en el proceso.

En relación con la infraestructura física, su exigencia responde a la necesidad de contar con un espacio adecuado y cercano al lugar de ejecución contractual que permita garantizar la operatividad, disponibilidad e inmediatez en la preparación, almacenamiento y entrega de los bienes y servicios requeridos, especialmente frente a las cantidades, tiempos y requerimientos que sean solicitados por el supervisor durante la ejecución del contrato. Lo anterior, cobra especial relevancia teniendo en

cuenta la naturaleza logística del objeto contractual, la atención de actividades desarrolladas por las diferentes Secretarías de la Administración Municipal y la necesidad de responder oportunamente a los requerimientos que se generen durante su ejecución.

Así mismo, las condiciones técnicas previstas para dicha infraestructura, relacionadas con su área, condiciones sanitarias, disponibilidad de servicios públicos, equipos para preparación y conservación de alimentos y demás requerimientos establecidos, buscan garantizar que el lugar cuente con las condiciones técnicas, operativas y sanitarias necesarias para la preparación, manipulación, almacenamiento y suministro de alimentos requeridos en desarrollo de las actividades contractuales. La ubicación establecida permite, además, reducir tiempos de desplazamiento y facilitar una respuesta oportuna frente a las necesidades que se presenten durante la ejecución.

Respecto de los requerimientos relacionados con la participación de artistas, productores, artesanos y demás actores locales, estos responden a las características particulares de determinados ítems de las especificaciones técnicas y a la necesidad de que las actividades institucionales objeto del contrato incorporen y promuevan la participación, reconocimiento y visibilización del talento, las manifestaciones culturales y la producción local del municipio de Funza. En consecuencia, dichas condiciones no constituyen un requisito dirigido a limitar el domicilio o procedencia del proponente, sino condiciones asociadas a la forma en que deberán ejecutarse determinados componentes del contrato.

De igual manera, los documentos y soportes solicitados permiten a la Entidad verificar objetivamente desde la etapa de selección la disponibilidad y capacidad efectiva del proponente para atender aquellas condiciones técnicas que resultan esenciales para la ejecución. Por lo anterior, la Entidad considera que las condiciones señaladas guardan relación con las necesidades operativas y técnicas del contrato y mantendrá los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, toda vez que estos se encuentran orientados a garantizar la adecuada, oportuna y eficiente ejecución de las actividades contratadas y no a restringir injustificadamente la concurrencia de proponentes.

6. Equipo mínimo:

Solicitamos permitir que las hojas de vida del equipo mínimo sean aportadas por el adjudicatario antes del acta de inicio, manteniendo con la oferta una carta de compromiso. Exigir aproximadamente 30 hojas de vida con soportes desde la presentación genera una carga desproporcionada y no necesariamente acredita una mayor capacidad organizacional.

Respuesta: En atención a la observación presentada, mediante la cual se solicita permitir que las hojas de vida del equipo mínimo sean aportadas por el adjudicatario antes del acta de inicio, manteniendo con la oferta una carta de compromiso, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

La Entidad Estatal, en ejercicio de la facultad de estructuración de los procesos de contratación y atendiendo a las necesidades que pretende satisfacer, debe establecer en los documentos del proceso las condiciones técnicas, habilitantes y de ejecución que permitan verificar que los oferentes cuentan con las capacidades necesarias para cumplir adecuadamente el objeto contractual, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993.

En el presente proceso de selección, cuyo objeto comprende la operación logística y la organización y realización de las actividades previstas para los diferentes eventos del Municipio de Funza, se ha determinado la necesidad de contar con un equipo mínimo de trabajo que reúna condiciones específicas de formación, experiencia e idoneidad, atendiendo a la naturaleza, alcance y características de las actividades que serán desarrolladas durante la ejecución contractual.

La exigencia de acreditar las hojas de vida y los respectivos soportes documentales con la presentación de la oferta obedece a la necesidad de que la Entidad pueda verificar, durante la etapa de selección, el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas respecto del personal propuesto para la ejecución del contrato. Lo anterior permite establecer que el oferente cuenta con una estructura de personal que satisface los perfiles definidos y que se encuentra en condiciones de asumir las obligaciones derivadas del objeto contractual.

En ese sentido, la exigencia no se fundamenta exclusivamente en la formación académica de los integrantes del equipo, sino en la necesidad de verificar de manera integral su idoneidad, experiencia y correspondencia con las actividades que serán desarrolladas, así como la suficiencia del equipo mínimo requerido frente a las necesidades de la Entidad.

Debe precisarse que la observación no cuestiona la pertinencia de los perfiles exigidos, sino la oportunidad de su acreditación. Al respecto, la Entidad considera que la presentación de una carta de compromiso, sin la acreditación documental de las hojas de vida y sus soportes, no permite verificar de manera suficiente, durante la etapa de selección, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de idoneidad exigidas para el equipo mínimo.

La carta de compromiso constituye una manifestación de voluntad respecto de la eventual disponibilidad del personal; sin embargo, por sí sola no acredita el cumplimiento de los requisitos de formación, experiencia e idoneidad establecidos en los documentos del proceso. En consecuencia, su presentación no sustituye la verificación documental que requiere la Entidad para determinar la habilitación técnica de los oferentes, cuando así se haya previsto y justificado en las condiciones del proceso.

De igual manera, la exigencia de las hojas de vida no constituye un requisito orientado a limitar injustificadamente la participación de los interesados, sino una condición relacionada con las características y necesidades del objeto contractual. La Entidad ha definido los perfiles del equipo mínimo atendiendo a las actividades que deberán desarrollarse y a la necesidad de garantizar que el contratista cuente con personal idóneo para su ejecución.

En armonía con lo anterior, la Circular Externa No. 22 de Colombia Compra Eficiente, reconoce la posibilidad de que las Entidades Estatales establezcan requisitos de formación académica del proponente o de quienes estarán a cargo de la ejecución del contrato, como requisito mínimo o factor técnico, según corresponda. No obstante, la exigencia prevista en el presente proceso comprende no solamente la formación académica, sino también la acreditación de la experiencia y demás condiciones requeridas para el equipo mínimo, de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

Por otra parte, la Entidad considera que la posibilidad de contar con personal idóneo y suficiente desde el inicio de la ejecución contractual resulta relevante para garantizar la adecuada organización y desarrollo de las actividades programadas, la continuidad de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En tal sentido, la verificación anticipada del equipo mínimo constituye una medida orientada a reducir los riesgos asociados a la falta de personal que cumpla los perfiles requeridos y a asegurar que el contratista seleccionado se encuentre en condiciones de atender las necesidades de la Administración.

En consecuencia, la Entidad considera que la exigencia de presentar las hojas de vida y sus respectivos soportes con la oferta guarda relación con el objeto contractual y con la necesidad de verificar las condiciones técnicas del personal requerido, sin perjuicio de las obligaciones que deberán cumplirse durante la ejecución del contrato respecto de la disponibilidad, permanencia y eventual sustitución del equipo de trabajo, conforme a lo establecido en los documentos del proceso.

Por lo anterior, la Entidad no acoge la observación y mantiene la exigencia de presentar, con la oferta, las hojas de vida y los soportes documentales del equipo mínimo requerido, en los términos establecidos en los documentos del proceso".

7. Subcontratos

Solicitamos aclarar si la experiencia derivada de subcontratos será aceptada o rechazada, pues el proyecto regula detalladamente su acreditación y posteriormente dispone que no se aceptará experiencia general ni específica proveniente de subcontratos.

Respuesta: La experiencia derivada de subcontratos será aceptada, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2.9, en el cual se establecen los criterios y condiciones para su acreditación.

Con el fin de evitar inconsistencias en los términos del Pliego de condiciones definitivo, se eliminará la nota que señala: "No se aceptará para acreditar experiencia general y específica la derivada de subcontratos". En consecuencia, la acreditación de la experiencia proveniente de subcontratos se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el Numeral 2.9.

8. Forma de pago.

Solicitamos establecer el plazo máximo para realizar cada pago, contado desde la radicación completa de la factura y sus soportes, así como aclarar si la entrada a almacén y el acta de liquidación son requisitos únicamente del pago final.

Respuesta: Se aclara que no resulta procedente establecer un plazo máximo específico para la realización de cada pago, toda vez que el trámite correspondiente se encuentra sujeto a los procedimientos administrativos y financieros adelantados por la Secretaría de Hacienda, así como a la radicación completa, correcta y oportuna de la totalidad de los documentos y soportes requeridos para cada cuenta de cobro o factura, los cuales deberán ser revisados y validados previamente por el supervisor del contrato. En consecuencia, los tiempos de pago estarán sujetos al cumplimiento integral de estos requisitos y al trámite interno correspondiente.

Frente a la entrada a almacén**,** se precisa que, cuando por la naturaleza de los bienes, elementos o suministros entregados resulte procedente, la respectiva entrada a almacén deberá ser generada y adjuntada como soporte de cada cuenta de cobro o factura correspondiente al pago, de acuerdo con los bienes o elementos efectivamente suministrados en cada evento o actividad.

En cuanto al acta de liquidación**,** se aclara que esta será requerida únicamente para efectos del último pago**,** como parte de los documentos necesarios para el cierre y liquidación del contrato.

En consecuencia, se mantienen las condiciones previstas en el proceso, con las anteriores precisiones respecto de los documentos y requisitos aplicables a cada pago.

9. Riesgos agropecuarios

Solicitamos justificar la incorporación de 120 puntos asociados a cuota parafiscal y proveedor directo, teniendo en cuenta que en SECOP II se indicó que el proceso no está sometido a la obligación mínima del 30% prevista para compras públicas locales de alimentos, y precisar cuáles productos e ítems serán objeto de verificación.

Respuesta:Se aclara que la incorporación de los factores de ponderación correspondientes a Cuota Parafiscal (60 puntos) y Proveedor Directo (60 puntos) obedece a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, normas que regulan las

compras públicas de alimentos y establecen medidas para promover la participación de pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones.

En particular, el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020 establece para las entidades comprendidas en su ámbito de aplicación que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos, la obligación de adquirir localmente alimentos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor de los recursos destinados a la compra de alimentos.

Adicionalmente, el artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, establece expresamente los "Puntajes adicionales obligatorios" para las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cuando requieran productos de origen agropecuario para atender programas institucionales de servicios de alimentación y se trate de modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dentro de estos factores se encuentra la Cuota Parafiscal, equivalente al seis por ciento (6%) de los puntos, y el criterio de Proveedor Directo, correspondiente a un seis por ciento (6%) adicional, bajo las condiciones previstas en la citada disposición.

Respecto de lo señalado por el observante en relación con la información registrada en SECOP II, la Entidad aclara que haber indicado que el proceso no se encontraba sometido a la obligación mínima del 30% obedeció a un error de digitación al momento de diligenciar la información en la plataforma, circunstancia que no modifica ni excluye la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que resultan obligatorias para el proceso.

En consecuencia, la Entidad mantendrá los factores de ponderación de Cuota Parafiscal (60 puntos) y Proveedor Directo (60 puntos) establecidos en el pliego de condiciones, en cumplimiento de la normativa aplicable.

Atentamente,



GERENTE DE BUEN GOBIERNO
Nombre:Yeimy Carolina Abello Chaves
Proyectó: Yeimy Carolina Abello Chaves

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Yeimy Carolina Abello Chaves	Yeimy Carolina Abello Chaves	Yeimy Carolina Abello Chaves